



China- Medidas relativas a la exportación de diversas Materias Primas

En este número:

1

China – Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas

4

1ª Sesión Ordinaria de 2012 del CCPCI

7

Estadísticas del Sistema Mexicano de Remedios Comerciales

11

Actividad reciente:

Resoluciones 11

Asuntos internacionales..... 11

Noticias Relevantes..... 12

El 22 de febrero de 2012, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) adoptó los Informes del Grupo Especial y del Órgano de Apelación (OA) relativos a las restricciones impuestas por China a la exportación de diversas materias primas, las cuales afectan principalmente a la industria acerera nacional.

El OA determinó que las restricciones impuestas por China a la exportación de diversas materias primas son violatorias de sus compromisos en el marco de la OMC y no son justificables como medidas ambientales o de conservación de recursos naturales.

La controversia versó sobre las restricciones que China impone a la exportación de coque, bauxita, espato flúor, magnesio, manganeso, silicio metálico, carburo de silicio, fósforo amarillo y zinc, los cuales se utilizan en la producción de acero, aluminio y algunos químicos.

Las restricciones se imponen mediante aranceles a la exportación, cupos y licencias de exportación, así como un sistema de precios mínimos.

Debido a que China es uno de los principales productores a nivel mundial, las medidas tienen el efecto de incrementar sus precios en el mercado internacional y reducir sus precios en su territorio, lo cual genera condiciones de competencia más favorables para los productores chinos, al tener acceso a un suministro suficiente y a precios inferiores y más estables respecto a las materias primas.

La principal afectación en México se da en el sector del acero, el cual ha señalado que sus productos terminados difícilmente pueden competir con los precios de los productos chinos terminados. China produce el 45% aproximadamente del acero

mundial, mientras que México apenas contribuye con un poco más del 1%.

México solicitó consultas con China en el marco de la OMC en agosto del 2009, el Grupo Especial (GE) se integró en marzo 2010. Durante 2010 se llevó a cabo el procedimiento ante el GE.

El 5 de julio de 2011, se dio a conocer la decisión del GE, la cual fue favorable para México, Estados Unidos (EE.UU.) y la Unión Europea (UE).

El GE determinó que China:

- i. Mantiene aranceles a la exportación violatorios de su Protocolo de Adhesión a la OMC, a los cuales no le son aplicables las excepciones ambientales y de conservación de recursos naturales contenidas en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT);
- ii. Mantiene cupos de exportación violatorios del GATT, los cuales no están justificados de como excepciones ambientales, de conservación de recursos naturales agotables o de remedio o prevención de escasez de productos esenciales;
- iii. Administra sus cupos de

exportación en violación de su Protocolo de Adhesión a la OMC;

- iv. Administra sus licencias de exportación en violación del GATT; y
- v. Mantuvo un sistema de imposición de precios mínimos de exportación en violación del GATT.

En septiembre de 2011, China inicio un procedimiento de apelación en contra de la decisión del GE. México, EE.UU. y la UE solicitaron que el OA revisara algunos aspectos menores que les fueron desfavorables. China apeló diversos aspectos que incluyeron:

- i. El mandato del GE con respecto a las reclamaciones sobre administración de cupos, licencias y precios mínimos, así como con respecto a las medidas expiradas y nuevas que reemplazaron a las medidas impugnadas;
- ii. La posibilidad de justificar sus aranceles como medidas ambientales y de conservación de recursos naturales;
- iii. La interpretación que hizo el GE sobre las excepciones (medidas ambientales, de

(continúa)...

... Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas

conservación de recursos naturales y de remedio o prevención de escasez aguda de productos esenciales) dentro del GATT; y

- iv. la interpretación y alcance de diversas obligaciones de China contenidas en el GATT y en su Protocolo de Adhesión.

México apeló la decisión del GE respecto a la posibilidad de que una Cámara de Comercio pudiese participar en la administración de cupos de exportación, ya que argumentó que existe un conflicto de intereses entre los exportadores y la Cámara de Comercio de China de Metales y Minerales, lo que implicaba una administración parcial e irrazonable de las leyes.

El OA determinó que:

- i. No se encontraba dentro del mandato del Panel revisar las reclamaciones sobre

administración de cupos, licencias y precios mínimos, dado que los reclamantes no establecieron vínculos suficientemente claros entre las obligaciones contenidas en las disposiciones y los acuerdos abarcados cuya infracción se alegaba y las 37 medidas impugnadas, por lo que no cumplía con el requisito previsto en el párrafo 2 del artículo 6 del (Entendimiento sobre Solución de Diferencias) ESD, de hacer una breve exposición de los fundamentos de derecho de la reclamación, que se suficiente para presentar el problema con claridad;

- ii. China no puede justificar sus aranceles como medidas ambientales porque no le son aplicables a dicho compromiso dentro de su Protocolo de Adhesión; y
- iii. Rechazó las cuestiones de interpretación que China planteó respecto a diversas obligaciones en el marco de la OMC y de su Protocolo de

Adhesión, así como las excepciones a dichas obligaciones.

El Informe del OA fue adoptado por el OSD el 22 de febrero de 2012. China contará con un plazo prudencial para cumplir con las recomendaciones del Panel y del OA, el cual será fijado por acuerdo de las Partes, o de no existir acuerdo, por arbitraje vinculante. Dicho plazo no será mayor de 15 meses.

En caso de que China no cumpla adecuadamente con las recomendaciones del Panel, México podrá iniciar un nuevo procedimiento, ante el Panel que originalmente vio el caso, para que éste determine que China no cumplió.

El fallo del Panel en esta instancia podrá ser apelado nuevamente.

De determinarse que China no cumplió con dichas recomendaciones, México, EE.UU. y la UE se encontrarían en posibilidad de solicitar la autorización para imponer represalias comerciales contra China. ■

(Continúa)...

1ª Sesión del Ordinaria del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales de 2012

El 17 de enero de 2012, en las instalaciones de la Secretaría de Economía se llevó a cabo la **1ª Sesión de 2012 del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (CCPCI)**, la cual fue presidida por el Lic. Víctor M. Aguilar, Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, entre los temas que se analizaron resaltan los siguientes:

- Presentación sobre la “Ventanilla Única. Avances” – Ing. Marco Antonio Aguilar. Servicio de Administración Tributaria.
- Presentación sobre el caso de “China – Medidas relativas a la exportación de diversas materias primas” – Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones.
- “Metodología para la identificación de indicios de elusión de cuotas compensatorias. Avances y perspectivas” – Dr. Ricardo Corral (UPCI).
- Modificaciones a la metodología y práctica administrativa - UPCI
- Temas generales.



El Lic. Víctor M. Aguilar señaló que derivado del Foro sobre los Retos del Sistema contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional celebrado el 25 de mayo de 2011 y de los resultados y propuestas presentadas por las Mesas de Trabajo del CCPCI se identificaron diversos temas relevantes para el fortalecimiento del sistema actual.

1ª Sesión del Ordinaria del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales de 2012

Se destacó que la UPCI ha realizado diversos cambios en su metodología y práctica administrativa a fin de dar respuesta a estos temas, conforme a lo siguiente:

- La falta de cooperación durante la investigación podrá resultar en inferencias adversas para los intereses de la parte que no ha cooperado. En su caso, la autoridad investigadora resolverá con base en la mejor información disponible, incluyendo la presentada por la solicitante o aquella obtenida por la autoridad investigadora cuando por las circunstancias del caso o por las características de la información que obra en el expediente administrativo se requiera contar con mayores elementos probatorios.
- La Secretaría sólo requerirá la información que sea estrictamente necesaria en el curso de los procedimientos y los plazos para el otorgamiento de prórrogas será acorde con las características de la información solicitada, a fin de evitar retrasos innecesarios en las investigaciones.
- La Secretaría está en un proceso de evaluación de los formularios oficiales, a fin de determinar la información necesaria para el análisis de la autoridad, ya que en la práctica el productor nacional tiene que complementar la información en el curso del procedimiento sujetos a plazos más limitados. Derivado de lo anterior, en algunas investigaciones es necesario disponer de información mensual de los indicadores económicos, a fin de estar en posibilidad de realizar análisis comparativos. No obstante, la SE tomará en cuenta la disponibilidad de información en el caso de industrias fragmentadas o atomizadas.
- Se difundan los acuerdos del CCPCI al público en general.
- La Secretaría prevé reactivar la práctica de visitas de verificación a exportadores, importadores y productores nacionales.



1ª Sesión del Ordinaria del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales de 2012

- Sobre la aplicación de una cuota inferior al margen de dumping en las investigaciones (*lesser duty*) se comentó que en las resoluciones preliminares en general no se utilizará, ya que estas cuotas compensatorias se garantizan y en las resoluciones definitivas se utilizará únicamente en los casos justificados.
- En las investigaciones que involucren importaciones provenientes de una economía de no mercado, la UPCI determinará el país sustituto a más tardar en la resolución preliminar, con base en la información proporcionada por los productores nacionales, a menos que se presenten pruebas que desvirtúen dicha información. Por otra parte, se exentará a los importadores del requisito de presentar alternativas de país sustituto, y en el caso de los exportadores quedará a su criterio que presenten un país sustituto alternativo y, en su caso, deberán demostrar por qué no es razonable el país sustituto presentado por los solicitantes.

Se acordó por los miembros del CCPCI analizar los temas presentados en esta sesión a fin de darle seguimiento en sesiones posteriores, en particular realizar presentaciones sobre “Precios de alerta” y “Zeroing” en la siguiente sesión, así como que la UPCI y el Servicio de Administración Tributaria trabajen de manera conjunta respecto al tema de elusión de cuotas compensatorias.

Finalmente, la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones realizó una presentación sobre las modificaciones a la legislación antidumping de EE.UU. del pasado 14 de febrero, respecto a la aplicación del *zeroing* (reducción a cero) para el cálculo del margen de dumping en las revisiones administrativas, por cambio de circunstancias, quinquenales y de nuevo exportador. Cabe resaltar que desde 2008, EE.UU. había modificado el uso de esta metodología para investigaciones originales.



Para mayor información consulta la página del Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales:
www.ccpci.economia.gob.mx.

Estadísticas del Sistema Mexicano de Remedios Comerciales

Al 14 de febrero 2012 el número de **cuotas compensatorias vigentes**¹ es de **38**: 37 definitivas, una preliminar y todas establecidas por prácticas de *dumping*. Las cuotas abarcan 31 productos originarios de 13 países, principalmente de China y EUA. Los productos con cuotas pertenecen en su mayoría a los sectores: “metales básicos y sus manufacturas”, y “químico y derivados del petróleo”.

| Procedimientos en curso | | | | |
|------------------------------|-------------------------------|----|---|--------------------------|
| Tipo de procedimiento | Etapas actual | N° | Mercancía | Origen |
| Antidumping | Inicio | 1 | Éter monobutílico | EUA |
| | | 2 | Papel Bond | Brasil |
| | Preliminar | 3 | Pollo | EUA |
| | | 4 | Cable coaxial | China |
| | | 5 | Electrodos de grafito | China |
| | Revisión | 6 | Hongos | China |
| | | 7 | Hule sintético polibutadieno | Brasil |
| | Examen de vigencia y revisión | 8 | Alambrón | Ucrania |
| | | 9 | Gatos hidráulicos | China |
| | | 10 | Hongos | China y Chile |
| | | 11 | Hule sintético polibutadieno | Brasil |
| | | 12 | Placa de acero en hoja | Rumania, Rusia y Ucrania |
| | | 13 | Placa de acero en rollo | Rusia |
| | | 14 | Sacapuntas | China |
| | | 15 | Sacos multicapas | Brasil |
| | Elusión | 16 | Tubería de acero sin costura | Japón |
| | | 17 | Tubería de acero sin costura | China |
| Antisubvención | Inicio | 18 | Dicloxacilina sódica | India |
| Antidumping y Antisubvención | Inicio | 19 | Amoxicilina trihidratada | India |
| Salvaguardia | Inicio | 20 | Tubería de acero con soldadura helicoidal | |

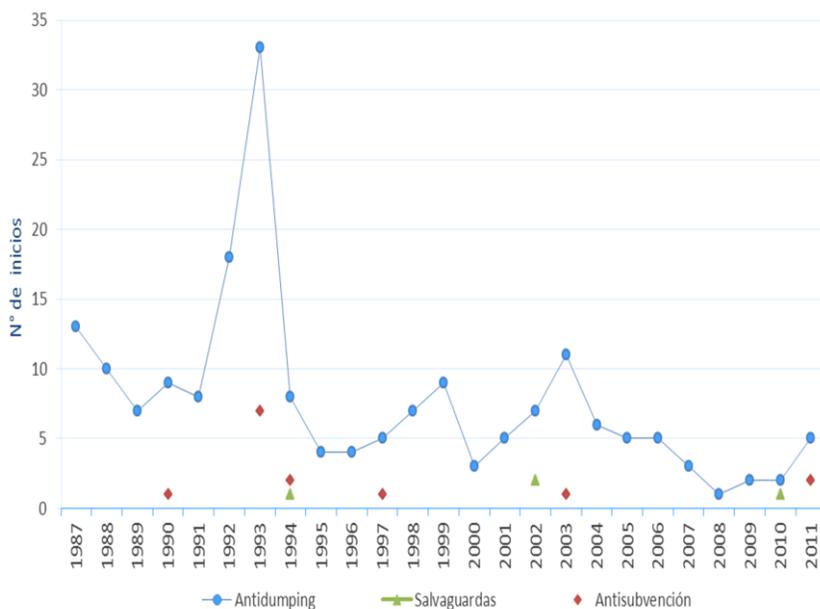
FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

¹ El método utilizado para contabilizar las cuotas compensatorias “vigentes” corresponde al país-producto que utiliza la Organización Mundial del Comercio. Cabe destacar que a un solo país se le pueden aplicar una o varias cuotas compensatorias, dependiendo del margen entre el valor normal del producto y el precio de exportación al que es introducido a México por cada una de las empresas exportadoras.

HISTÓRICO

Desde su creación, la UPCI ha iniciado un total de **208 investigaciones**, de las cuales 190 han sido por prácticas de dumping, 14 por subvenciones y 4 para la imposición de medidas de salvaguarda. En cuanto a los sectores productivos analizados, el 30 por ciento de las investigaciones lo representa el sector de metales básicos y sus manufacturas; 29 por ciento el sector químico y de derivados del petróleo; y 41 por ciento que representa otros sectores como manufactureros, agropecuario, textiles, entre otros. Respecto del origen de las mercancías, se han investigado las importaciones de 54 países, entre los que destacan, Estados Unidos con 27 por ciento de las investigaciones, China con 18 por ciento y Brasil con 9 por ciento.

Investigaciones iniciadas de 1987 a la fecha



FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

| Año | Antidumping | Antisubvención | Salvaguardas |
|--------------|-------------|----------------|--------------|
| 1987 | 13 | | |
| 1988 | 10 | | |
| 1989 | 7 | | |
| 1990 | 9 | 1 | |
| 1991 | 8 | | |
| 1992 | 18 | | |
| 1993 | 33 | 7 | |
| 1994 | 8 | 2 | 1 |
| 1995 | 4 | | |
| 1996 | 4 | | |
| 1997 | 5 | 1 | |
| 1998 | 7 | | |
| 1999 | 9 | | |
| 2000 | 3 | | |
| 2001 | 5 | | |
| 2002 | 7 | | 2 |
| 2003 | 11 | 1 | |
| 2004 | 6 | | |
| 2005 | 5 | | |
| 2006 | 5 | | |
| 2007 | 3 | | |
| 2008 | 1 | | |
| 2009 | 2 | | |
| 2010 | 2 | | 1 |
| 2011 | 5 | 2 | |
| Total | 190 | 14 | 4 |
| | 208* | | |

* Un solo procedimiento de inicio puede involucrar varios países. Se consideran sólo los casos que se han iniciado y publicado en el DOF, sin considerar las impugnaciones ante instancias jurisdiccionales nacionales e internacionales.

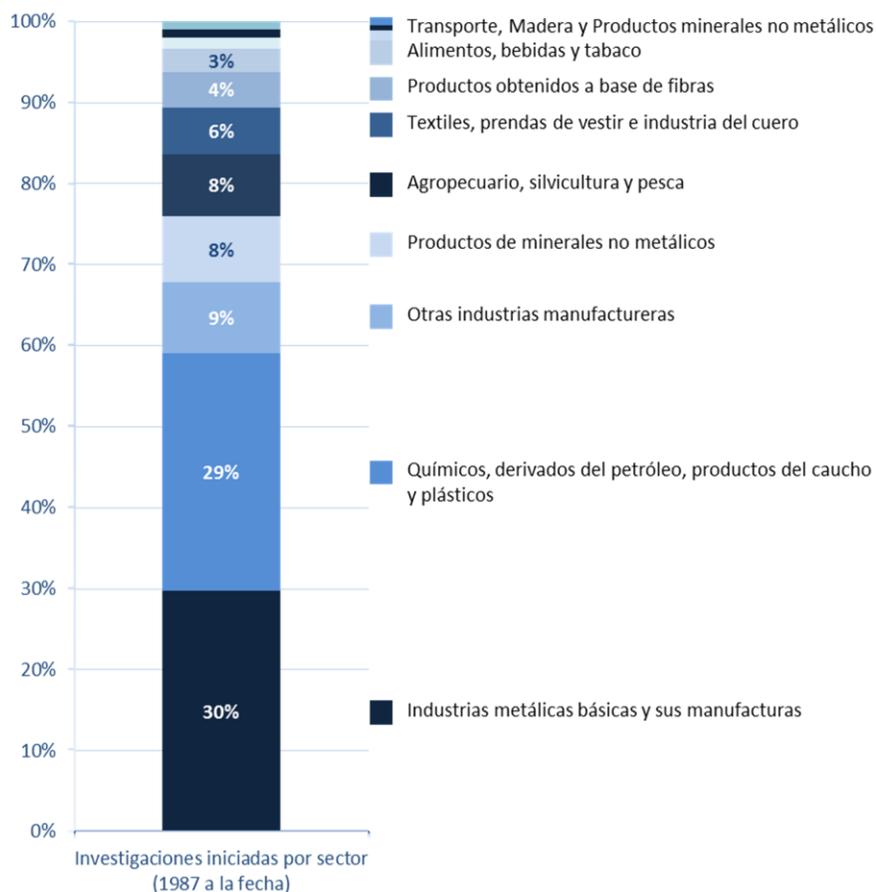
FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

Investigaciones iniciadas por sector De 1987 a la fecha

| Sector | No. de inicios |
|--|----------------|
| Industrias metálicas básicas y sus manufacturas | 62 |
| Químicos, derivados del petróleo, productos del caucho y plásticos | 61 |
| Otras industrias manufactureras | 18 |
| Productos metálicos, maquinaria y equipo | 17 |
| Agropecuario, silvicultura y pesca | 16 |
| Textiles, prendas de vestir e industria del cuero | 12 |
| Productos obtenidos a base de fibras | 9 |
| Alimentos, bebidas y tabaco | 6 |
| Transporte | 3 |
| Madera | 2 |
| Productos de minerales no metálicos, exceptuando derivados del petróleo y carbón | 2 |
| TOTAL | 208 |

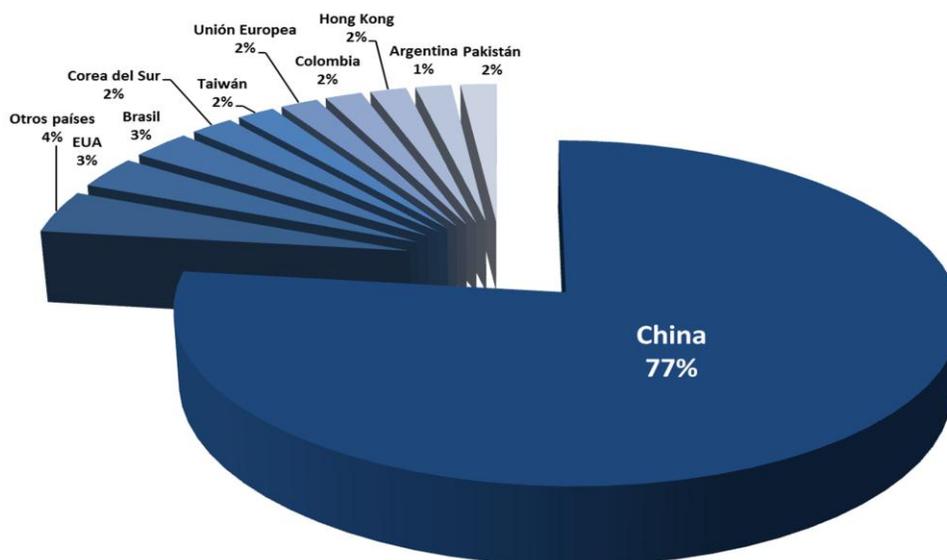
Un solo procedimiento de inicio puede involucrar varios países. Se consideran sólo los casos que se han iniciado y publicado en el DOF, sin considerar las impugnaciones ante instancias jurisdiccionales nacionales e internacionales.

FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI



FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

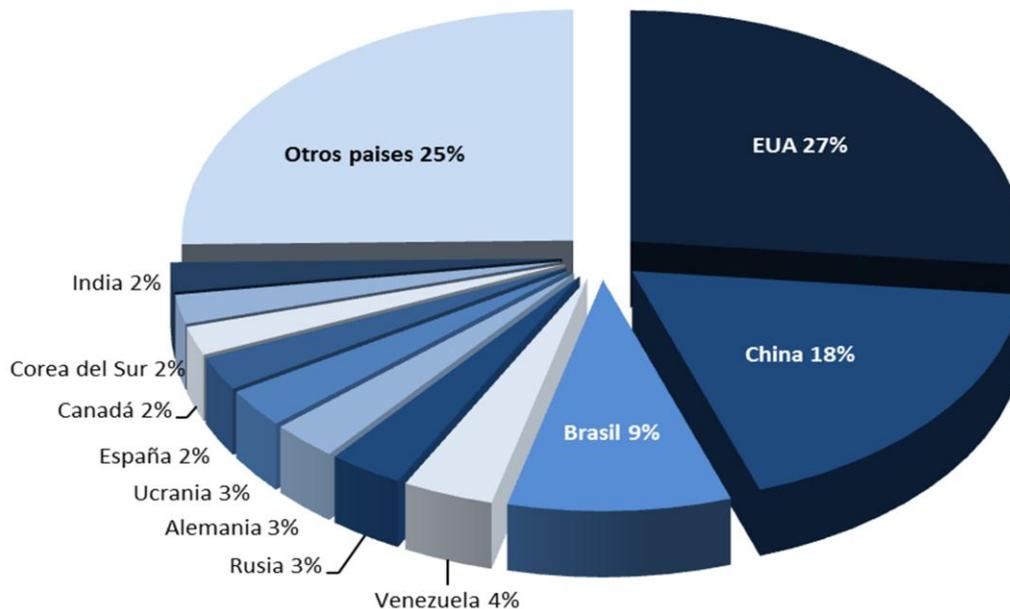
Fracciones arancelarias investigadas al inicio del procedimiento ordinario, (% por país)



FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

NOTA: El número de fracciones arancelarias se tomaron de las resoluciones de inicio de investigación ordinaria y contabilizadas con base a la TIGIE publicada en el DOF el 28/12/2010.

Principales países a los que se les ha iniciado investigación por prácticas desleales



FUENTE: Base de datos estadísticos de la DEID / SESI

Actividad Reciente

Resoluciones

26 ENERO 2012 – La Secretaría de Economía público en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China.

19 ENERO 2012 – La Secretaría de Economía público en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. ■

Asuntos Internacionales

17 FEBRERO 2012 - La International Trade Commission (ITC) de los Estados Unidos de América publicó en el Federal Register su determinación preliminar de daño en la investigación antidumping sobre las importaciones de lavadoras de México.

26 ENERO 2012 - El Departamento de Comercio (DOC) de Estados Unidos de América publicó en el Federal Register el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de lavadoras originarias de México y Corea.

17 ENERO 2012 - La ITC de EE.UU. publicó en el Federal Register el calendario del tercer examen de vigencia de los derechos antidumping a las importaciones de tubería común de México. ■

Noticias Relevantes en Materia de Comercio Exterior

[Inicia la Unión Europea investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería de China, Tailandia e Indonesia.- Eur-lex](#)

[Turkey - Cotton Yarn Safeguards - DS428- World Trade Law](#)

[Eyes on Trade: Tucker on ABC on WTO attack on food labels- Citizen](#)

[Brazilian Poultry Group to Approach WTO About South Africa Chicken Tariffs-Bloomberg](#)

[Brasil concluyó que hay dumping en frazadas y aplicará sobreprecio- El País](#)

[No Winners in U.S.-China Trade War- Cato at liberty](#)

[India files dispute against Turkey-WTO](#)

[India loses arbitration case vs Oz co- Express India](#)

[EU and US agree to bring excessive American anti-dumping duties down to WTO level- European Commission Trade](#)

[S. Korea, China, Japan to sign three-way investment pact in May- Yonhap News](#)

[Canada cautious about China's free-trade musings- CTV News](#)

[U.S. businesses urge new agenda at World Trade Organization- Reuters](#)

[Trans Pacific trade deal at what price?- The Global and mail](#)

[WTO Accession Threatens Russian Farmers Warns Ministry- Rianovosti](#)

[Entra en vigor el Acuerdo de Integración Comercial entre México y Perú- Embamex](#)

[Lawmakers renew call to pressure China on currency value- The Hill](#)

[WTO rules in favour of EU against China's export restraints on raw materials- Europa](#)

[In Victory for the West, W.T.O. Orders China to Stop Export Taxes on Minerals- NY Times](#)

[U.S. - Tuna - Notice of Other Appeal - DS381- World Trade Law](#)

[India may exclude clause on lawsuits from trade pacts- The Wall Street Journal](#)

[Russia may challenge EU anti-dumping rules in court after joining WTO- Russian legal information](#)

[Antidumping in Asia's Emerging Giants-Harvard International Law Journal](#)

[China, South Korea Comment on U.S. Anti-Dumping Probes- The Wall Street Journal](#)

[México es admitido como miembro de pleno derecho del Arreglo de Wassenaar- Presidencia de la República](#)

[Inicia México consultas bilaterales con miras a adherirse al Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica- Secretaría de Economía](#)

[U.S. Appeal in WTO Dolphin-Safe Tuna Labeling Dispute with Mexico- USTR](#)

[Inicia operaciones la Ventanilla única Digital Mexicana de Comercio Exterior- Secretaría de Economía](#)

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Insurgentes Sur 1940, piso 11.

Col. Florida

México, D.F. 01030

upclopedia@economia.gob.mx

Responsable: **Adriana Díaz Ortiz**

adriana.diaz@economia.gob.mx

Tel. +52(55) 5229 6545